ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2475-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Obdulio Ávila Mayo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las facultades de la Junta de Gobierno la de analizar, discutir y, en su caso, aprobar la minuta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno, conforme al reglamento interior del banco; este tipo de minutas, deberán estar disponibles en la página electrónica del Banco de México, así como en cualquier otro medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y se harán públicas dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación. Facultar a la Junta de Gobierno, para clasificar la información reservada, en cuyos casos no estará obligada a publicarla.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con los párrafos sexto y séptimo del artículo 28, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL BANCO DE MÉXICO	**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Banco de México.** **Artículo único.** Se reforma el artículo 47, fracción III; y se adiciona el artículo 46 con una fracción XXII, y el artículo 46 Bis, de la Ley del Banco de México para quedar como sigue:
ARTICULO 46.- La Junta de Gobierno tendrá las facultades siguientes: **I a XXI. …**	**Artículo 46.** La Junta de Gobierno tendrá las facultades siguientes: **I a XXI**. … **XXII. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la minuta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno, conforme al reglamento interior del banco.**
No tiene correlativo	**Artículo 46 Bis. Las minutas que hayan sido aprobadas conforme la fracción XXII del artículo 46 de esta ley, deberán estar disponibles en la página electrónica del Banco de México, así como en cualquier otro medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.** **Las minutas se harán públicas dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación.** **La Junta de Gobierno se encuentra facultada para clasificar la información reservada, en cuyos casos no estará obligada a publicarla.**

ARTICULO 47.- Corresponderá al Gobernador del Banco de México: **I y II. …** **III.** Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno las exposiciones e informes del *B*anco señalados en la fracción IX del artículo 46, así como los documentos a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XVI y XVII del referido artículo 46; **IV a XII.**	**Artículo 47.** Corresponderá al gobernador del Banco de México: **I y II**. … **III**. Someter a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno las exposiciones e informes del **b**anco señalados en la fracción IX del artículo 46, así como los documentos a que se refieren las fracciones X, XI, **XII,** XVI, XVII y **XXII** del referido artículo 46; **IV a XII**. …
	Transitorios **Primero.** El decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación. **Segundo.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

LAL